

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CASANARE MUNICIPIO DE HATO COROZAL SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL <i>"Sencillez Corozalense"</i>		FECHA		
		22	4	2018
		DD-	MM-	AAAA
MHC - CMA - 005 -2015 ACTA DE AMPLIACION DE SUSPENSION N°. 3 DEL CONTRATO				
INTERVENTORIA <input type="checkbox"/>	SUMINISTRO <input type="checkbox"/>			
CONSULTORIA <input checked="" type="checkbox"/>	ORBA <input type="checkbox"/>			
GRADO DE RESPONSABILIDAD				
<p>1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el contratante asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ↓ Condiciones técnicas, ambientales y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del contrato ↓ Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado ↓ Fecha prevista de reiniciación <p>En consecuencia el contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha que posteriormente se acuerde.</p> <p>2) La Supervisión de interventoría velará porque las razones por las cuales se solicita la suspensión del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.</p> <p>3) El Responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad es la garantizar que el contrato se suspenda previa aprobación y revisión de las condiciones de suspensión por parte del Supervisor de Contrato, así como la de autorizar el reinicio de labores.</p> <p>4) El contratista enviará a la Aseguradora la presente acta con el propósito de que ésta expida una modificación a la poliza inicial, una vez obtenido el certificado de modificación de la misma y firmada por las partes, enviarán la original a la oficina Jurídica para su debida aprobación, una vez esto el supervisor obtendrá copia y entregará a las partes involucradas en la presente acta.</p>				
TIPO DE CONTRATO: <u>CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS</u>				
CONTRATO DE CONSULTORÍA N°. <u>MHC - CMA - 005 -2015</u> DEL <u>12 DE FEBRERO DE 2015</u>				
LICITACIÓN PÚBLICA () <u>CONCURSO DE MÉRITOS (X)</u>				
CONTRATACIÓN DIRECTA () <u>MÍNIMA CUANTÍA ()</u>				
OBJETO DEL CONTRATO: <p>REALIZAR LA REVISIÓN Y FORMULACIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES DE (CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO) DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO (EOT), PARA EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE</p>				
LOCALIZACION DEL PROYECTO: <u>MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE</u>				
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: <u>OCHO (8) MESES</u>				
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO: <u>12 DE MARZO DE 2015</u>				
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: <u>11 DE NOVIEMBRE DE 2015</u>				
VALOR: <u>\$ 449.999.999,00</u>				
SON: <u>CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE</u>				
TIEMPO DE SUSPENSION <u>DOCE (12) MESES</u>				
FECHA DE SUSPENSION <u>23 DE SEPTIEMBRE DE 2017</u>				
FECHA DE REINICIACION <u>22 ABRIL DE 2019</u>				
CONTRATISTA: <u>UNION TEMPORAL EOT HATO COROZAL</u> R/L LUIS ANGEL BARRERA CHAPARRO				
SUPERVISION <u>SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL</u>				
SUPERVISOR <u>ING. GIOVANNY DURAN HERNANDEZ</u>				





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
SECRTERIA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL
"Sencillamente Corazoleña"



FECHA

22	4	2018
DD	MM	AAAA

MHC - CMA - 005 -2015

ACTA DE AMPLIACION DE SUSPENSION No. 3 DEL CONTRATO

INTERVENTORIA	<input type="checkbox"/>	SUMINISTRO	<input type="checkbox"/>
CONSULTORIA	<input checked="" type="checkbox"/>	OBRA	<input type="checkbox"/>

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES

ACTAS	FECHAS ACTAS	TIEMPO
PRORROGA 1	11 NOVIEMBRE DE 2015	UN (1) MES
SUSPENSION 1	30 NOVIEMBRE DE 2015	CINCO (5) MESES
AMPLIACION A LA SUSPENSION	29 ABRIL DE 2016	DOS (2) MESES
REINICIO		
PRORROGA 2	29 JUNIO DE 2016	TRES (3) MESES
SUSPENSIÓN	30 JUNIO DE 2016	DIECISIETE (19) MESES

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO	DOCE (12) MESES
FECHA DE SUSPENSIÓN	23 DE SEPTIEMBRE DE 2017
PLAZO TRANSCURRIDO	ONCE (11) MESES (15) QUINCE DIAS
PLAZO FALTANTE	QUINCE (15) DIAS
FECHA PREVISTA DE REINICIAZIÓN	22 ABRIL DE 2019
FECHA ULTIMA DE TERMINACIÓN	9 DE MAYO DE 2019
VALOR ACTUAL	\$ 449.999.999,00

En Hato Corozal, Departamento de Casanare, a los Veintidos (22) días del mes de abril de 2018, se reunieron: UNION TEMPORAL EOT HATO COROZAL R/L LUIS ANGEL BARRERA CHAPARRO identificado con Nit No. 900.464.718-5 , en su calidad de contratista, ING. GIOVANNY DURAN HERNANDEZ en su calidad de Supervisor, con el fin de suspender contrato anteriormente citado, de acuerdo acta de comite del presente día, por las causas expuestas a continuación:

Dentro de las causas por las cuales se ha ampliado la suspensión del contrato por 12 meses, se describen las siguientes:

1. Dentro de los compromisos contractuales enmarcados en el contrato de consultoría No. MHC-CMA-005 del 12 de febrero de 2015, se establece dentro de la CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA en el numeral 5) Realización del acompañamiento al ordenador del gasto del municipio o quien se delegue para tal fin con facultades plenas para actuar en el proceso de concertación del EOT con la autoridad ambiental competente "CORPORINOQUIA", consejo territorial de planeación CTP y Concejo Municipal". Esta actividad permite la aprobación de la política pública para su debida implementación. Y deberá ser realizada hasta que sea aprobada, en caso que se requiera deberá realizar las adiciones, modificaciones y aclaraciones que se requieran.

2. El consultor asumirá los ajustes, modificaciones, cambios o aclaraciones que se requieran.

Sin embargo, se hace necesario referenciar lo siguiente:

- La consultoría desarrolló las actividades y productos señalados por los estudios previos y la minuta del contrato, dando cumplimiento respecto a los aspectos técnicos que permitieron consolidar los productos.
- La consultoría retomó tal y como se especifica en los estudios previos el proceso realizado a finales del año 2012 por el Municipio de Hato Corozal los productos resultado del contrato de consultoría suscrito mediante un convenio de Cooperación con la Fundación Consultores Salamandra con objeto "ANUAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICADAS PARA LA CONSERVACIÓN, MANEJO Y PROTECCIÓN DEL SUELO, EL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES Y DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".
- El día 29 de diciembre de 2016 el municipio de Hato Corozal radicó mediante oficio No. 2016-14319 ante CORPORINOQUIA el proyecto de revisión general del EOT, por lo que esta Corporación emitió auto de inicio No. 300.57.17.0273 del 15 de febrero de 2017, por el cual se inicia trámite administrativo del proceso de concertación del proceso de formulación del esquema de ordenamiento territorial del municipio de Hato Corozal, Casanare, citándose para notificación por esta entidad el día 23 de febrero de 2017 y notificándose por el municipio el día 22 de septiembre del 2017.
- Se emite Concepto Técnico No. 300.10.1.17.2222 del 5 de diciembre del 2017 y se realiza la mesa de trabajo de concertación ambiental de fecha 22 de diciembre de 2017 para clar a conocer por parte de CORPORINOQUIA las recomendaciones dadas en el concepto anteriormente mencionado.
- En la mesa técnica realizada el 22 de diciembre de 2017 se solicita por parte del municipio la suspensión por dos meses del proyecto, con el fin de que el municipio de Hato Corozal realice los ajustes pertinentes al proyecto. A partir del radicado No. YO 2018-01958 y el YO 2018-02610, se solicita nuevamente por parte del municipio suspensión por un mes y dos meses respectivamente.

3. La supervisión mediante oficio No. 300.05.019.633 del 26 de diciembre de 2017 hace entrega a la consultoría del concepto técnico emitido por CORPORINOQUIA para el proceso de concertación ambiente.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE HATO COROZAL
SECRTERIA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL
"Sencillamente Corozalense"



FECHA

22	4	2018
DD.	MM.	AAAA

MHC - CMA - 005 -2015

ACTA DE AMPLIACION DE SUSPENSION NO. 3 DEL CONTRATO

INTERVENTORIA	<input type="checkbox"/>	SUMINISTRO	<input type="checkbox"/>
CONSULTORIA	<input checked="" type="checkbox"/>	OBRA	<input type="checkbox"/>

4. Una vez revisado el concepto emitido por CORPORINOQUIA, La consultoría informa que existen aspectos técnicos requeridos por la Corporación que no pueden ser resueltos por la consultoría, por no hacer parte de los requerimientos contractuales del contrato No. MHC-CMA-005 del 12 de febrero de 2015, dentro de los cuales están los siguientes:

- Requerimiento establecido por el Decreto 1077 de 2015, así:

ARTÍCULO 2.2.2.1.3.1.1 Objeto y ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente capítulo establecen las condiciones y escalas de detalle para incorporar de manera gradual la gestión del riesgo en la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo de los planes de ordenamiento territorial municipal y distrital o en la expedición de un nuevo plan.

Parágrafo. De conformidad con lo previsto por la Ley 388 de 1997 y el artículo 189 del Decreto-ley 019 de 2012, los estudios básicos de que trata en el artículo denominado Estudios básicos para la revisión o expedición de Planes de Ordenamiento Territorial (POT) contenido en la presente subsección, deben hacer parte de los proyectos de revisión de los contenidos de mediano y largo plazo de los planes de ordenamiento territorial o la expedición de un nuevo plan. El Alcalde municipal o Distrital no podrá someter a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente, los proyectos de revisión referidos sin el cumplimiento de este requisito.

En ningún caso los concejos municipales o distritales podrán conferir autorizaciones con el fin de que los Alcaldes condicione la realización de los estudios de que trata el artículo denominado Estudios básicos para la revisión o expedición de Planes de Ordenamiento Territorial (POT) contenido en la presente subsección, con posterioridad a la revisión del Plan, ni sujetos a autorizaciones posteriores del alcalde municipal o distrital.

Adicionalmente, establece en su Artículo 2.2.2.1.3.1.3 Estudios básicos para la revisión o expedición de Planes de Ordenamiento Territorial (POT). De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior para la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo de los planes de ordenamiento territorial o la expedición de nuevos planes, se deben elaborar estudios en los suelos urbanos, de expansión urbana y rural para los fenómenos de inundación, avenidas torrenciales y movimientos en masa.

- Incorporación de la temática de cambio climático en los POT.

• Ajuste a los productos acogidos como resultado del convenio de Cooperación con la Fundación Consultoras Salamandra con objeto "Anuar esfuerzos para realizar la estructuración de un diagnóstico de las políticas públicas y administrativas aplicadas para la conservación, manejo y protección del suelo, el ambiente y los recursos naturales y de la gestión del riesgo en el territorio del municipio de Hato Corozal en el Departamento de Casanare".

5. La supervisión y la Consultoría realizaron conjuntamente la evaluación de los diferentes aspectos que no están incorporados en el proceso contractual y que son requisitos que deben generarse para cumplir el proceso de concertación ante CORPORINOQUIA; así mismo, se genera la necesidad de realizar ajustes a los documentos relacionados con el diagnóstico territorial. Por lo tanto, se hace necesario hacer una adición en recursos y en tiempo que permitan generar los insumos y estudios requeridos, así como la armonización con los documentos resultado del proceso de revisión, recursos que revisado el plan de Inversiones del municipio no se encuentran contemplados en sus proyecciones financieras, en consecuencia, se requiere que el municipio reserve y apropie los recursos para efectuar dichos estudios para el año 2019.

Por lo anterior, se requiere suspender hasta tanto no sean apropiados los recursos, o se plantea la solución de los inconvenientes presentados.

6. En consideración a lo expuesto no se tiene un lapso de tiempo considerable para definir el inicio de las actividades contractuales, por lo cual se suspende DOCE (12) MESES el Contrato de Consultoría No. MHC - CMA - 005 -2015, de manera tal que en dicho lapso de tiempo se lleve la solución a los inconvenientes mencionados.

El Contatista se compromete a terminar el objeto del Contrato de Consultoría No. MHC - CMA - 005 -2015, en el plazo faltante, de conformidad con el acta de reiniciación, que para el efecto se suscriba, así como actualizar la Poliza de Cumplimiento.

En consecuencia, se procede a la suspensión de los trabajos, a partir del día :

23 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el día:

22 ABRIL DE 2019

NOTA: El Contratista deberá actualizar las polizas de acuerdo a la presente Acta.

UNION TEMPORAL BOT HATO COROZAL
R/L LUIS ANGEL BARRERA CHAPARRO

Nit No. 900.464.718-5
Contratista

Firma

ING. GIOVANNY DURAN HERNANDEZ

Secretario de Planeación y Política Sectorial
Supervisor

Original Oficina Jurídica
1era copia :interventor
2da copia contratista